

10X

ADRIANA MARIBEL PANTOJA
Abogada
pantojaabogadosasociados@hotmail.com
Calle 12 B No. 6-58 Oficina 202 de Bogotá
Teléfono: 3142046090 - 2824176

Señores
JUEZ CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2012-0303
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS ESPECIALES COOMULSE
DEMANDADO: LUZ ANGELA ORJUELA SANABRIA

ADRIANA MARIBEL PANTOJA, persona mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada de la parte demandante, encontrándome dentro del término legal, me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto notificado por estado del 23 de febrero de la presente anualidad.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Me permito sustentar el recurso de la siguiente forma:

1. La suscrita solicitó al despacho, mediante memorial de noviembre 24 de 2021, la entrega de títulos, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y costas, y no dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, tal y como se observaba en el sistema.
2. Sin embargo, mediante estado de hoy 23 de febrero de 2022, el Juzgado, ordenó la terminación del proceso por pago total de la obligación.
3. Situación que no puede ser cierta, ya que a la parte que represento, no le han entregado la totalidad de dineros, pues a la fecha, se han retirado un monto por valor de \$3.672.476,15 M/cte., que ni siquiera corresponde al capital del crédito.
4. Al revisar el expediente se puede observar que la liquidación del crédito, está por un valor de \$6.523.208,21 m/cte, y la liquidación de costas \$374.456 m/cte.

Por lo que no entiendo, de donde se basó el Juzgado para dar por terminado el proceso de la referencia, si no se cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 461 del C.G. del P.

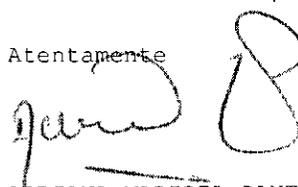
PETICION

Teniendo en cuenta todo lo anterior, me permito solicitar muy respetuosamente al despacho:

1. se sirva revocar el auto notificado por estado del 23 de febrero de 2022, por el cual se decretó la terminación por pago total de la obligación y de las costas en el proceso de la referencia.
2. Se haga entrega de los dineros existentes a la parte actora, hasta completar la liquidación del crédito y de las costas.

De Usted Señora Juez

Atentamente



ADRIANA MARIBEL PANTOJA
C.C. 52.166.556 de Bogotá
T.P. 111. 684 del C.S. de la J.

ADRIANA MARIBEL PANTOJA

Abogada

pantojaabogadosasociados@hotmail.com

Calle 12 B No. 6-58 Oficina 202 de Bogotá

Teléfono: 3142046090 - 2824176

RECURSO

Adriana Maribel Pantoja <pantojaabogadosasociados@hotmail.com>

Mié 23/02/2022 14:13

Para: Juzgado 50 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2012-0303

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS ESPECIALES COOMUSE

DEMANDADO: LUZ ANGELA ORJUELA SANABRIA

108
ms

Adriana Pantoja.

Abogada.

Teléfono: 3142046090

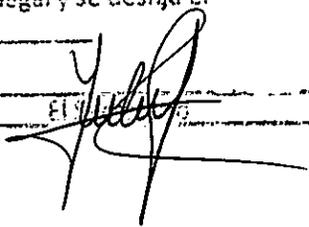
JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., hoy 08 MAR 2022, se fija el

presente proceso en traslado de Recurso de

por el término legal y se destija el

Reposición.



EL JUEZ